

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo alimentos 2022-00572

Visto el informe secretarial se dispone:

Tener por notificado al demandado por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del código general del proceso.

INADMITIR la contestación de la demanda realizada por el demandado, para que en el término de cinco (5) días, so pena de no tenerla por contestada, acredite la calidad de abogado o proceda a otorgar poder a un profesional del derecho conforme las prescripciones del artículo 73 del C.G.P y artículo 28 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MEP', is written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ